

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.121.213.743**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
JOSUE DUVAN

NOMBRES

DUVAN R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1995**

LETICIA
(AMAZONAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

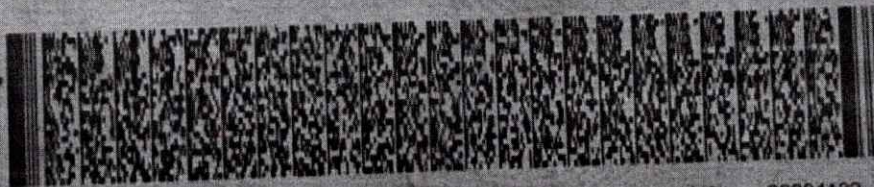
SEXO

23-ABR-2013 LETICIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-6000100-00444710-M-1121213743-20130630

0033761522A 2

39224132

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de marzo de 2025, a las 20:40:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121213743
Código de Verificación	1121213743250303204002

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265598172



PIB
20:40:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121213743:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:41:10 PM horas del 03/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121213743**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSUE DUVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2025 09:15:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1121213743**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111719675**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:43:38 horas del 03/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121213743**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSUE DUVAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE LETICIA**, con NIT **899999302-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/05/2025 - 16:52:52

Recibo No. S000090462, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7NurNzF7Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Identificación : CC. - 1121213743
Nit : 1121213743-9
Domicilio: Leticia, Amazonas

MATRÍCULA

Matrícula No: 23608
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 20 1 26 BRR COSTA RICA
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico : duroro_01@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3182357282
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 20 1 26 BRR COSTA RICA
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico de notificación : duroro_01@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5621
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: G4754 C1811

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Catering para eventos. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados. Actividades de impresión.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$4.500.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$4.500.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/05/2025 - 16:52:52

Recibo No. S000090462, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7NurpNzF7Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$4.500.000,00
Pasivo más patrimonio: \$4.500.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$205.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IMPORTADORA SAMI GAME ROOM
Matrícula No.: 23609
Fecha de Matrícula: 15 de noviembre de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 20 1 26 BRR COSTA RICA
Municipio: Leticia, Amazonas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/05/2025 - 16:52:52
Recibo No. S000090462, **Valor** 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7NurpNzF7Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$205.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JENNY ANDREA ALDANA FERNANDEZ
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141180925186



(415)7707212489984(8020) 000014118092518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 1 2 1 2 1 3 7 4 3 9

Impuestos y Aduanas de Leticia

3 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 1 2 1 2 1 3 7 4 3

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Amazonas

9 1

30. Ciudad/Municipio

Leticia

0 0 1

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

RODRIGUEZ

33. Primer nombre

JOSUE

34. Otros nombres

DUVAN

35. Razón social

36. Nombre comercial

IMPORTADORA SAMI GAME ROOM

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Amazonas

40. Ciudad/Municipio

Leticia

0 0 1

41. Dirección principal

CL 20 1 26 BRR COSTA RICA

42. Correo electrónico

duroro_01@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 2 3 5 7 2 8 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

5 6 2 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 1 1 1 5

Actividad secundaria

48. Código

4 3 3 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 1 1 1 5

Otras actividades

50. Código

4 7 5 4 1 8 1 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

16- Obligación facturar por ingresos bienes

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSUE DUVAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141180925186



(415)7707212489984(8020) 000014118092518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 1 2 1 3 7 4 3 9

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Leticia

14. Buzón electrónico

3 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	2 3 6 0 8	
78. Departamento	9 1	
79. Ciudad/Municipio	4 2	

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Vigencia	
80. Desde	
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141180925186			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118092518 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
1 1 2 1 2 1 3 7 4 3		9	Impuestos y Aduanas de Leticia		3 8		
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Establecimiento de comerci 0 2		Catering para eventos		5 6 2 1			
162. Nombre del establecimiento							
IMPORTADORA SAMI GAME ROOM							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Amazonas 9 1		Leticia 0 0 1					
165. Dirección							
CL 20 1 26 BRR COSTA RICA							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
2 3 6 0 9				2 0 2 3 1 1 1 5			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
3 1 8 2 3 5 7 2 8 2							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121213743 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2025 08:51 PM



Código Verificación: **PMJ2TGXHQL**

Válida hasta: **02/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

Leticia, (Amazonas), mayo de 2025

Yo, **JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con CC N° 1121213743 de Leticia y Nit N° 1121213743-9 de conformidad con certificado de matrícula mercantil de persona natural de Cámara de Comercio, manifiesto mi voluntad de rendir mi propia declaración juramentada bajo los parámetros del Decreto 1557 de 1989 , así:

PRIMERO-GENERALES DE LEY: Mi nombre es, **JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con CC N° 1121213743 de Leticia.

SEGUNDO-OBJETO DE LA DECLARACION: Bajo la gravedad de juramento declaro que: No soy deudor moroso del estado, ni entidad pública alguna, no me encuentro reportado como tal en el BDME. De igual manera declaro bajo juramento que no me encuentro al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Entidad, no tengo conflicto de intereses que me impidan contratar con la entidad convocante o ejecutar el presente contrato, y no estoy inmerso en alguna causal de prohibición legal; así mismo manifiesto bajo juramento que informaré a la entidad contratante de presentarse una inhabilidad sobreviniente que me impida continuar desarrollando el objeto contractual.

TERCERO-IDONEIDAD: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales, sin impedimentos legales para rendir esta declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos y con destino a fines pertinentes del solicitante.

Declarante,


JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC N° 1121213743

Mares, 14 de mayo de 2025

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con CC. 1.121.213.743, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	94371149079	2024/08/20	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín: (604) 510 90 00, Cali: (602) 554 05 05, Barranquilla: (605) 361 88 88, Cartagena: (605) 693 44 00, Bucaramanga: (607) 697 25 25, Pereira: (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelaida Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1121213743	JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ		CALLE 20 # 1 - 26	3182357282	duroro_01@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			AMAZONAS	LETICIA	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					1 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-04	2025-04	I	29/04/2025	86111656	\$477.600

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	205.700	0		0		0	0	0	0	205.700	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	263.300	0	0	0	0	0	0		263.300	1

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar
				No. Autorización	Valor									
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	8.600				8.600	0	0	8.600			86	8.600

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre					NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	205.700	205.700
Pensión	1	263.300	263.300
Riesgos Laborales	1	8.600	8.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	477.600	477.600

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1121213743	JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ		CALLE 20 # 1 - 26	3182357282	duroro_01@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	I - Independiente			AMAZONAS	LETICIA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					1 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-04	2025-04	I	29/04/2025	86111656	\$477.600

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD		RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES									
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Salario	Excedente	Clase de aporte	Excedente	RET	TYPE	TALE	TALE	TALE	TALE	TALE	TALE	TALE	TALE	TALE	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1121213743	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSUE DUVAN	59	0		N													25-14	1.645.200	263.300	0	0	0	0	EPS037	1.645.200	205.700	14-23	1.645.200	1	8.600		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

PAPELERIA

 ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE NIT: 901544996-3		FORMATO LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																								
		Código:			Versión:																					
		Dependencia o Área: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA																								
DEPENDENCIA O ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA																										
ACTA No.		FECHA ACTA			CONTRATO No.		FECHA CONTRATO																			
		DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO																	
01		30	12	2024	075		17	07	2024																	
OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S. E.S.P.																										
FECHA DE INICIACIÓN			PLAZO (Meses o días)			FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO																				
DÍA	MES	AÑO				DÍA	MES	AÑO																		
17	07	2024	DIEZ (10) DÍAS HABLES			31	12	2024																		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			\$ 14.993.100																							
ADICIONES																										
CONTRATO ADICIONAL No.		VALOR		AMPLIACIÓN GARANTÍA No.		AMPARO																				
00		N/A		N/A		N/A																				
VIGENCIA																										
DESDE			HASTA			COMPañÍA ASEGURADORA																				
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO																					
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A																				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A																				
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES						\$ 14.993.100																				
GARANTÍAS																										
AMPARO		No. DE PÓLIZA		VIGENCIA				COMPañÍA ASEGURADORA																		
				DESDE		HASTA																				
N/A		N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A																		
SUPERVISOR																										
JOSE ALEJANDRO CORREA PARRA																										
En la ciudad de Leticia, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en las instalaciones de la Empresa Amazonas Desarrollo Inteligente ADI SAS E.S.P: el Director Administrativo y Financiero, Dr. JOSE ALEJANDRO CORREA PARRA , identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.670.173 y JOSUÉ DUVÁN RODRIGUEZ RODRIGUEZ , identificado cedula de ciudadanía No 1.121.213.743 con el objeto de la liquidación del presente contrato como lo dispone el artículo 60 de la ley 80 de 1993.																										
VALOR TOTAL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS																										
Son en letra: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE																										
1. PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE ADI SAS E.S.P.																										
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>DEBE</th> <th>HABER</th> </tr> <tr> <td>VALOR DEL CONTRATO</td> <td>\$14.993.100</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR CERTIFICADO</td> <td></td> <td>\$14.993.100</td> </tr> <tr> <td>VALOR ANTICIPO 00%</td> <td></td> <td>\$,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PAGADO</td> <td>\$14.993.100</td> <td>\$14.993.100</td> </tr> </table>									ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				DEBE	HABER	VALOR DEL CONTRATO	\$14.993.100		VALOR CERTIFICADO		\$14.993.100	VALOR ANTICIPO 00%		\$,00	TOTAL PAGADO	\$14.993.100	\$14.993.100
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO																										
	DEBE	HABER																								
VALOR DEL CONTRATO	\$14.993.100																									
VALOR CERTIFICADO		\$14.993.100																								
VALOR ANTICIPO 00%		\$,00																								
TOTAL PAGADO	\$14.993.100	\$14.993.100																								
2. ESTADO LEGAL																										
ACTAS SUSCRITAS						FECHA																				
ACTA DE INICIO						17 DE JULIO DE 2024																				
ACTA DE SUSPENSIÓN						N/A																				
ACTA DE REINICIO						N/A																				

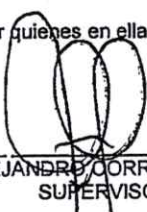
Se deja las siguientes constancias:

- a. Que la presente acta de liquidación se encuentra incluidos todos los valores de las cantidades y trabajos ejecutados en un 100% de acuerdo al contrato inicial.
- b. Que dentro de lo establecido en el contrato se cumplió a cabalidad con los trabajos realizados, tal como se corrobora en los informes mensuales.

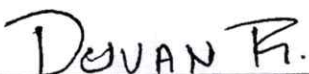
Que el contratista declara que con el Departamento se encuentra a paz y salvo, por todas las obligaciones adquiridas según el contrato de prestación de servicios, y el pago total de las obligaciones. De esta forma se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993.

Con el pago de las obligaciones y la ~~firma~~ de la presente, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto.

La presente acta se firma por quienes en ella intervinieron a los 30 días del mes de diciembre de 2024.



JOSE ALEJANDRO CORREA PARRA
SUPERVISOR



JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075 DE 2024 SUSCRITO ENTRE ADI E.S.P Y
JOSUE DUVAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

Entre **JUAN SEBASTIAN BORJA GARZÓN**, representante legal de AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1. 121.213.743 (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que ADI E.S.P. llevó a cabo el proceso de contratación directa con el objeto: **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE -ADI S.A.S E.S.P”.**
- II. Que de acuerdo a la modalidad contractual el presente proceso no requiere Decisión Empresarial de adjudicación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el manual de contratación de ADI E.S.P., el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE -ADI S.A.S E.S.P”.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos que hacen parte de este acuerdo de voluntades y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente Contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en el presente negocio jurídico por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$14.993.100.00) M/CTE**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

No	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Resmas papel tamaño carta	Unidad	40	39.000	\$ 1.560.000
2	Tóner para impresora M4103fdw 110v-127v - con chip	Unidad	20	589.000	\$ 11.780.000
3	Cajas Marcadores borrables x 12 unidades una caja color negro - una caja color rojo - una caja color azul	Unidad	3	35.000	\$ 105.000
4	Borrador para tablero	Unidad	4	3.500	\$ 14.000
5	Carpeta desacidificada cuatro aletas	Unidad	150	4.500	\$ 675.000
6	Caja de guantes quirúrgicos	Caja	1	45.000	\$ 45.000
7	Limpi Vidrio x litro	Unidad	5	22.000	\$ 110.000
8	Desinfectante para piso x litro	Unidad	5	15.500	\$ 77.500
9	Trapero con palo	Unidad	1	16.500	\$ 16.500
10	Escoba con palo	Unidad	1	15.500	\$ 15.500
11	Papel Higienico Megarollo	Unidad	48	4.200	\$ 201.600
12	Ambientador de palito	Unidad	10	21.800	\$ 218.000
13	bolsa de basura Grande x 6	Unidad	10	17.500	\$ 175.000
TOTAL				\$ 14.993.100	

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP- 00181 del 15 de julio de 2024

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La empresa **Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS ESP** pagará al contratista el valor total del contrato posterior al cumplimiento del 100% del objeto contractual, pago que se realizará en moneda legal colombiana, radicando la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la entidad con los respectivos soportes de control y pago de parafiscales.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normatividad. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna, previa recepción a satisfacción de los bienes y servicios por parte de la supervisión. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos de radicación solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // La empresa **Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS ESP** efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

8.1. Sistema de pago

Para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidas las especificaciones técnicas, las cantidades de los bienes a adquirir, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**.

- ADI ESP no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requerirá para la celebración y ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
- Por lo anterior el valor de los bienes objeto del contrato incluye todos los gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones, derivados con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, así como, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por ADI E.S.P.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le impartan por parte de la Supervisión.
4. Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de ADI E.S.P., de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato.
6. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones que se tendrán en cuenta para la presentación de la Oferta serán las aplicables a los contratos de Compra-venta y las siguientes:

1. Cumplir con la entrega en las cantidades y condiciones de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los elementos que sean solicitados.
3. En el evento de encontrar equipos que no correspondan con los ofertados o estén defectuosos, estos serán devueltos al Contratista y deberá realizar el cambio de los

mismos por otros de igual o superior calidad en un término no mayor a los Diez (10) días calendario siguientes a la devolución, todo lo anterior, sin costo adicional para ADI E.S.P.

4. Atender todos los requerimientos, instrucciones, lineamientos y solicitudes del supervisor del contrato.
5. Informar oportunamente al Supervisor, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de los plazos y condiciones de entrega.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del objeto contractual, cuando así se requiera
7. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ADI E.S.P. por el incumplimiento del contrato.
9. Responder civilmente por la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
10. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos que indique ADI E.S.P.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Llevar a cabo el desembolso de pago al contratista, previo cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ADI E.S.P de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones

(judiciales o extrajudiciales) contra ADI E.S.P, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ADI E.S.P, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ADI E.S.P, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ADI E.S.P estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ADI E.S.P lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ADI E.S.P cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ADI E.S.P podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
2. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 15. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 16. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ADI E.S.P antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos, defectos o vicios serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLAUSULA 17. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ADI E.S.P., y los riesgos identificados en el Estudio, el requerimiento de garantías es el siguiente: el presente contrato no requiere garantías que amparen la ejecución y cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, ADI E.S.P

21.1 Liquidación del Contrato:

Una vez terminado el contrato, ADI E.S.P procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el Acta de Liquidación deberá constar:

(i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo, (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

CLAUSULA 22. COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ADI E.S.P. con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ADI E.S.P., con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA 25. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la persona delegada por **ADI E.S.P.** Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Leticia – Amazonas.

CLAUSULA 27. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

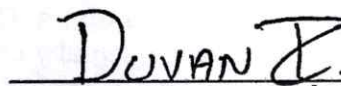
Para constancia se suscribe el presente contrato el día diecisiete (17) de julio de 2024

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



JUAN SEBASTIAN BORJA
C.C.1.014.270.225
Gerente General
ADI S.A.S E.S.P.



JOSUE DUVAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CC 1.121.213.743 de Leticia



CONSTRUVISAJES S.A.S

NIT. 901399992-2



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUVISAJES S.A.S.

CERTIFICA

Que, JOSUÉ DUVÁN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Identificado con C.C. 1.121.213.743 de Leticia, ejecuto el contrato que se describe a continuación:

OBJETO: Suministro de Rollo de papel para la Plóter x 50 mts y suministro de impresiones gráficas, en plóter para Planos y demás impresiones graficas requeridas.

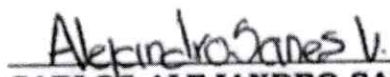
FECHA DE INICIO: 05 de noviembre de 2024

FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 de diciembre de 2024

VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE

El presente documento se expide a solicitud del interesado, se firma en la ciudad de Leticia a los nueve (09) días del mes de enero de 2025

Atentamente,


CARLOS ALEJANDRO SANES VERGARA

C.C.1.005.058.689 de Bucaramanga

Representante Legal

CONSTRUVISAJES SAS

NIT: 901399992-2



(+57) 311 226 9717



construvisajes@gmail.com



Crr 3a # 11a-95 Humarizal



Construvisaje_on



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



Señores
ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE
Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Asunto: Solicitud de modificación y/o inclusión de códigos UNSPSC y objeto contractual.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la modificación y/o inclusión del siguiente objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, toda vez que el mismo no se encuentra en la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia durante la vigencia fiscal 2025.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
82121503 (Impresión digital)	"SUMINISTRO DE IMPRESIONES LÁSER A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)"	SUMINISTRO DE IMPRESIONES LÁSER	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) MCTE	4 MESES

Dicha inclusión es necesaria para adelantar las respectivas contrataciones requeridas para el cumplimiento de los fines misionales de la Unidad, y para garantizar el desarrollo adecuado de las estrategias institucionales asociadas a los distintos programas que lidera esta dependencia.

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR.
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos
Domiciliarios de Leticia (E)
Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

24



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Comendidamente me permito notificar que el producto o servicio que se describe a continuación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

CÓDIGO UNSPSC	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
82121503 (Impresión digital)	"SUMINISTRO DE IMPRESIONES LÁSER A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAARIOS DE LETICIA (USPDL)"	SUMINISTRO DE IMPRESIONES LÁSER	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) MCTE

Atentamente,

LIZETH CHRISTINA SILVA SALAZAR
Contratista - Profesional Contable USPDL

Leticia (Amazonas), mayo de 2025

EVALUACIÓN DE OFERTAS

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPRESIONES LASER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL).

1. PROPUESTA RECIBIDA:

Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) recibió las siguientes propuestas:

N°	Proveedor	Cantidad mensual	Valor Unitario	Valor Total Mensual	Valor Total 4 meses
1	Josué Duván Rodríguez	4.900	\$561,22	\$2.750.000	\$11.000.000
2	Fernando Ardila Paredes	4.900	\$600	\$2.940.000	\$11.760.000

De acuerdo con la evaluación económica, la propuesta presentada por Josué Duván Rodríguez Rodríguez representa la oferta más favorable para la entidad, al presentar el menor valor total proyectado, conforme al análisis realizado en el estudio previo.

Adicionalmente, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico establecidos por la entidad, mediante la siguiente lista de chequeo de documentos habilitantes:

Documento	Cumple / No Cumple
Presentación de una cotización y/o propuesta	Cumple
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	Cumple
Copia de la libreta militar o certificado de situación militar definida, si fuere el caso.	Cumple
Certificado de no figuración en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría	Cumple
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría	Cumple
Certificado de antecedentes judiciales	Cumple
Certificado de medidas correctivas	Cumple
Certificado de delitos sexuales – Policía Nacional	Cumple
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil actualizado.	Cumple
Registro único tributario RUT	Cumple
Certificado de cuenta bancaria actualizado	Cumple
Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.	Cumple
Certificación bancaria.	Cumple

2. ANÁLISIS:

De acuerdo con la revisión documental, la propuesta presentada por Josué Duván Rodríguez



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

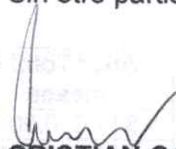


Rodríguez cumple íntegramente con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico exigidos por la entidad.

Asimismo, en virtud de su oferta económica más favorable, la cobertura de la necesidad identificada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, se recomienda la selección de la propuesta presentada por Josué Duván Rodríguez Rodríguez para la ejecución del contrato correspondiente al servicio solicitado.

Esta recomendación se sustenta en el principio de economía y responsabilidad administrativa, y en la verificación de las condiciones mínimas de habilitación y capacidad técnica del oferente.

Sin otro particular,


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR

Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)

Elaboró: Dayanis Danith de la Ossa Macea – Abogada de Apoyo al Área Jurídica de la USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico (E) USPDL

Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico (E) USPDL